RESOLUCION No. 05-G-IJ- 06764

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A. DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de octubre de 2003 se ha otorgado ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión, aumento de capital suscrito, elevación del valor nominal de las acciones y reforma del estatuto de la compañía INMOBILIARIA TRES RAMONES S.A. "en liquidación";

QUE la Ab. Yadyra Moreno P. ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía INMOBILIARIA TRES RAMONES S.A. "en liquidación"; b) la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) El aumento de capital suscrito por SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América dividido en SEISCIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una; d) La elevación del valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América; y e) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 16 de noviembre de 1984, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir, aumentar el capital suscrito, elevar el valor nominal de sus acciones y a reformar el estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CLL/Anita Exp. No. 42129